GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "DE CUEVO"
H. ALCALDE MUNICIPAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUEVO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUEVO, La Fundación de Cuevo fue el 16 de julio de 1887 por los padres franciscanos cuya misión llegada desde Tarija, fundan Santa Rosa de Cuevo, en el lugar se había instalado un colegio para la enseñanza y propagación de la fe cristiana.

Su Creación, fue Crease la cuarta Sección municipal en la provincia cordillera del departamento de Santa Cruz, mediante LEY No 27-09-1926 del 27 Septiembre 1926, durante la presidencia de Hernando Siles, formada por los cantones de Cuevo y Boyuibe, con los límites que actualmente se le reconocen. La capital de la nueva sección será el pueblo de Cuevo.

Reseña histórica: Población de origen guaraní, en el siglo XVI ya poblaban esta zona numerosas familias pertenecientes a esta etnia quienes desde el inicio de la penetración de los blancos en el territorio ofrecieron enconada resistencia. Guarda casi intactas su cultura y tradiciones que se manifiestan en las fiestas patronales de las comunidades y caseríos.

Cuevo fue bautizado por los indígenas Guaraníes, que poblaron este valle como Ñumbuite que traducido al castellano significa medio campo.

Cuevo fue un centro de importancia de la contienda bélica con el Paraguay, denominada guerra del chao, siendo hospital general, asiento del Primer Cuerpo del Ejército Boliviano y base del área militar del ejército en la posguerra.

La Construcción de la vía férrea en el tramo Boyuive – Cuevo en los años 50, con destino a la capital de la república Sucre, contribuyó a la dotación de agua a las cuadrillas asentadas en todo el trayecto Villamontes – Río Parapetí, cuyo servicio duró hasta el 1965.

Las instalaciones de la estación Ferroviaria, es considerada un lugar histórico porque allí estuvo prisionero durante dos días el periodistas francés Regis Debray antes de ser llevado a juicio a Cami, durante las guerrillas de Ñancaguasu contra el guerrillero argentino – cubano Ernesto "Che" Guevara en el año 1968.

Origen del nombre: Este valle era conocido como Cobo Cobo, por los indígenas, que luego fue traducido como Cuevo, que en castellano se le asigna a una mariposa negra de la familia de los Lepidóperos.
División Política: Cuenta con un solo cantón, Cuevo.
Ubicación geográfica: Se encuentra ubicada en la parte sud oeste del departamento de Santa Cruz y en la zona subandina de los valles chaqueños, a 20º 27' 00" Latitud Sur y a una longitud de 063º 31' 59" O
Vías de acceso: Su conexión es a través de la ruta troncal Camiri – Boyuibe – santa Cruz – Villamontes – Sucre
Distancia: *360 Km al Sur de Santa Cruz de la Sierra.
Población: 3.406 (datos del INE 2001).

1.2. EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR, fue creada mediante la Resolución I.C.U. N° 001/89 promulgada el 11 de enero de 1989 mediante la cual, a propuesta de la Federación Universitaria Local, el Ilustre Consejo Universitario, se creó el Instituto de Capacitación Popular, dando cumplimiento al mandato constitucional en su Titulo Cuarto "Régimen Cultural" inserto en el artículo 189 de la Antigua Constitución Política del Estado, Promulgada en 1967, cuando en ese entonces estaba vigente, donde mencionaba de esta manera ***"Todas las universidades del país tiene la obligación de mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares".*** Este acto confirmó la vocación popular y liberadora de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en el proceso de formación y capacitación de las clases populares y los trabajadores de la región.

Mediante la Resolución Rectoral N° 336/99, el Instituto de Capacitación Popular fue nombrado como establecimiento de Enseñanza dependiente del Vicerrectorado de la U.A.G.R.M.

Emiten otra Resolución, mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de noviembre de 2010, se dispuso la reorganización institucional, académica, financiera y técnica del ICAP, cuya Misión es: "Cumplir con el mandato constitucional de brindar formación cultural y técnica libre para los sectores populares." (Sic) y, la Visión es: "Contribuir, a través de la formación técnica, a mejorar la calidad de vida de las personas de los diferentes sectores sociales y en especial de las clases populares."

Desde la creación y puesta en marcha del ICAP ha transcurrido mucho tiempo y al presente, se han producido cambios fundamentales y estructurales en el proceso enseñanza – aprendizaje asi como en el desarrollo de ciencia y la tecnología y los métodos de enseñanza, el avance de nuevos sistemas de información y telecomunicaciones, hacen que la actual orientación socio – económica del Departamento, se torna de imperativa necesidad reformular sus normas internas y en especial una adecuación al nuevo diseño constitucional y a la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

En la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en la *Sección I: Educación,* en el Artículo 78. Dice: ***I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.***

En la misma Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 90. Garantiza a las Instituciones actuales, en sus manejos de formación, y menciona de esta manera: ***I. El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.***

1.3. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público,

dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES:

La **UAGRM,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el reguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM,** a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

2.1. La **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUEVO,** representado legalmente por el Lic. Marcelo Villagra Quispe, en su condición de Alcalde Municipal de Cuevo, con C.I. 3875735 SC. Legalmente posesionado en el cargo, mediante registro del Órgano Electoral, y Acta de Posesión y juramento en el cargo de Alcalde Municipal, de fecha 29 de mayo de 2015, realizado por el Tribunal del Juzgado Segundo de Partido y Sentencia de Camiri – Cordillera, compuesto por el Sr. Juez Dr. Sergio Roberto Tarqui Rojas; que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUEVO,** acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, cuyo propósito es aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos.

2.2. El **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR,** fue creada mediante la Resolución I.C.U. N° 001/89 promulgada el 11 de enero de 1989, está ubicado en la avenida Santa Cruz N° 162, Segundo Anillo (Planta Baja) entre Calle Charcas y Esquina Santiago, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, representado legalmente por el Lic. Rafael Darío López Mercado, en su condición de Director del Instituto de Capacitación Popular de la U.A.G.R.M., con C.I. 4728449 S.C. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución Rectoral N° 465/2016, de fecha 29 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

2.3. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM a través del Instituto de Capacitación Popular y el Gobierno Autónomo Municipal de Cuevo, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, y convienen en aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos en el Municipio de Cuevo.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y el Gobierno Autónomo Municipal de Cuevo desean contribuir al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva para la formación y capacitación de recursos humanos y aperturar un centro de formación de capacitación para la formación Técnicos Auxiliares y Técnicos Medios en el Municipio de Cuevo.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM y el Gobierno Autónomo Municipal de Cuevo harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

A) Formalizar alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel Técnico Auxiliar y Técnico Medio del Sub sistema de Educación Alternativo y Especial, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

B) Realización conjunta de proyectos para capacitación.

C) La UAGRM y el Gobierno Autónomo Municipal de Cuevo fomentarán la participación de formación y capacitación en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este convenio.

4.1. Realización conjunta de proyectos para capacitación:

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de formación y capacitación en disciplinas y temas de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de formación y capacitación, se llevarán a cabo cursos y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De igual manera, y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92; así como los establecidos en el articulo 6 inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigentes en la UAGRM.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece que la Autonomía Municipal está constituida por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal.

La Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero del 2014, regula la estructura organizativa y funcional de los Gobiernos Autónomos Municipales. Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la ineludible responsabilidad de cumplir la Constitución y las leyes en el marco de sus competencias municipales, por lo tanto, cuenta con la responsabilidad en el área de la educación, materia del convenio, de apoyar a programas educativos con recursos establecidos en las normas vigentes al subsistema de educación regular, educación alternativa y especial.

CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM, a través del ICAP y el Gobierno Autónomo Municipal de Cuevo están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

En la Resolución Rectoral N° 205 – 13, del Reglamento Académico Administrativo de los Programas de Formación Profesional Académico del Instituto Universitario de Capacitación Popular (ICAP), en su artículo 3 inc. 3, "Goza de un régimen de desconcentración financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la universidad; asimismo la ejecución de recursos económico cumple con la norma presupuestaria

correspondiente y paralelamente el Reglamento para la Captación y administración de Recursos Propios de la UAGRM.

El ICAP tiene la cuenta fiscal Banco Unión ICAP – UAGRM N° 102232952.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere Conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la rescisión del presente convenio:
El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por el Gobierno Autónomo Municipal de Cuevo el Lic. Marcelo Villagra Quispe en su calidad de Alcalde Municipal.
- Por la UAGRM, Lic. Rafael Darío López Mercado, en su calidad de Director del Instituto de Capacitación Popular **ICAP.**
- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DECIMA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM, y el Alcalde del Gobierno Municipal de Cuevo. El Convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (CONSENTIMIENTO).

El Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** el Lic. Rafael Darío López Mercado como Director del **ICAP – UAGRM,** el Lic. Marcelo Villagra Quispe en su calidad de Alcalde Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUEVOS,** las **PARTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y

escrito cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente Convenio de Cooperación Académico, en cuatro copias ejemplares de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino MSc.
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR

Lic. Rafael Darío López Mercado MSc.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR
"ICAP -U.A.G.R.M"
DIRECTOR

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUEVO

Lic. Marcelo Villagra Quispe
GOBIERNO AUTÓNOMA MUNICIPAL
"DE CUEVO"
H. ALCALDE MUNICIPAL